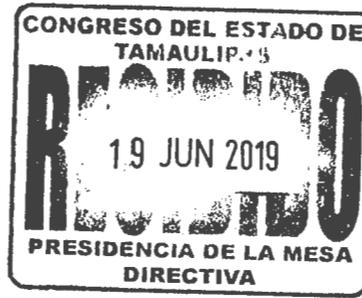




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 19 de junio de 2019.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, Diputado electo por el Décimo Distrito Electoral del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 67 y 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de becas, créditos y estímulos educativos**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011, se ofrecen innovaciones importantes y un cambio de paradigma en la forma de concebir, interpretar y aplicar los derechos humanos en nuestro país; dejando atrás el concepto de garantías individuales y sustituyéndolo por el de derechos humanos.

En el artículo 1o de nuestra Carta Magna, se establece:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los principios rectores de la educación en México, la cual será impartida por la federación, estados y municipios, tendiente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

Así mismo el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que los habitantes de la Entidad tendrán las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Estatal.

En ese sentido, el artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado señala que en Tamaulipas funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos educativos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentará el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, con los requisitos que se establezcan en el Reglamento que para tal efecto se expida.

Dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, específicamente, dentro de las líneas de acción para adolescentes y jóvenes se establece en el rubro de becas lo siguiente:

Garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural de los estudiantes y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua.

Implementando como estrategia, erradicar el analfabetismo en Tamaulipas y ofrecer incentivos para los niños y jóvenes en los distintos niveles educativos, a fin de evitar la deserción escolar y contrarrestar el efecto del rezago educativo, mediante el incremento del gasto en educación y la participación de empresarios, organizaciones de la sociedad civil, académicos y demás actores interesados en el tema.

Ahora bien, dentro de las líneas de acción previstas en el mencionado Plan, específicamente en el rubro de becas, se prevé lo siguiente:

- Ampliar la cobertura de becas para los alumnos de bajos recursos inscritos en instituciones públicas de educación media superior y superior en el Estado, a fin de que ningún joven deje de estudiar por falta de recursos económicos.

- Implementar el programa Impulsando a los Jóvenes, mediante el que se otorgarán becas de estudio a cambio de trabajo comunitario para el reingreso de jóvenes que han dejado sus estudios.
- Incrementar la disponibilidad de becas para los alumnos de bajos recursos inscritos en instituciones públicas de educación media superior y superior en el Estado con el propósito de reducir la deserción, mejorar la eficiencia terminal y favorecer la incorporación de los egresados en los sectores productivos.

Es importante destacar dos aspectos: el primero, relacionado con las niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad, que requieren acudir a escuelas de educación especial, ya sea en instituciones educativas públicas o en instituciones privadas.

En el primer caso, las carencias profesionales, técnicas, instalaciones y equipos son mayores que la demanda de servicios, por lo que, en ocasiones, los padres de familia se ven en la necesidad de acudir a instituciones privadas para la atención de sus hijos e hijas, lo que implica un gasto adicional, que en ocasiones, no están en condiciones de sufragar.

Por ello, es necesaria la intervención del estado, para otorgar becas, créditos y estímulos educativos, sin excepción, a todos los niños, niñas y niños con requerimientos de educación especial en las mejores condiciones académicas y técnicas posibles.

En el segundo caso, es frecuente que al concluir sus estudios profesionales en instituciones de educación superior públicas, los padres de las alumnas y alumnos carecen de las posibilidades económicas para cubrir los costos que implica el trámite de titulación, lo que retrasa este trámite y dificulta la integración de los egresados al campo profesional y económico.

Po lo anterior, nuevamente, es necesaria la intervención del gobierno, en poyo los pasantes de instituciones de educación superior, mediante mecanismos que les permita llevar a cabo su titulación y retribuir estos recursos, a través de un trabajo temporal, digno y acorde a sus capacidades físicas, intelectuales y académicas, ya sea en la propia institución educativa o en alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal. Logrando así un doble propósito: la titulación, y la incursión en el ámbito profesional de los egresados.

Dotar de mejores oportunidades educativas a nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes tamaulipecos, es apostar por un mejor presente y futuro, y asegurar un mejor estado y país para todos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a promover el presente

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 80, y se adicionan dos párrafos, que serán los párrafos segundo y tercero, pasando el actual párrafo segundo a ser el cuarto, del artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- En Tamaulipas funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar el acceso y la permanencia en la escuela, así como a alentar el aprendizaje en los alumnos y alumnas de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, con los requisitos que se establezcan en el Reglamento que para tal efecto se expida. Comprenderá tanto programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, -criterio de competencia-, como programas compensatorios, -criterio de equidad- para las y los estudiantes con carencias económicas, **así como, con criterio de inclusión, a todas las** personas con algún tipo de discapacidad. Las becas se destinarán a estudiantes de educación **especial**, básica y de educación media superior, los créditos a estudiantes de educación superior y los estímulos a la superación personal a estudiantes de todos los niveles.

En el caso de alumnas y alumnos de educación especial en instituciones públicas y privadas, procederá el otorgamiento de becas, sin excepción.

En el caso de los créditos a estudiantes de educación superior de escuelas públicas, estos deberán incluir el 100 por ciento de los costos de titulación, concepto que éstos podrán rembolsar mediante la prestación de un trabajo temporal, digno y acorde a sus condiciones físicas, intelectuales y académicas, en la propia institución o dependencia o entidad de la administración pública estatal.

Las ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. En un término no mayor de 90 días, contados a partir del inicio de vigencia del presente decreto, el Ejecutivo deberá hacer las adecuaciones al Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

Atentamente
"Democracia y Justicia Social"

Dip. Anto Adán Marte Tláloc Tovar García

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS.